



CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO PARA ZONAS DEPRIMIDAS ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE SALAMANCA Y LAS CORPORACIONES LOCALES PARA EL EJERCICIO 2023

1. - MARCO NORMATIVO

- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio (BOE n° 150 del 24-06).
- Orden de 26 de octubre de 1998 y Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo.
- Resolución de 30 de marzo de 1999, del INEM (BOE n° 88 del 13-04)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones (BOE n° 276 del 18-11)
- Orden TAS/3657/2003 de 22 de diciembre. (Modificada por RD 357/2006)
- Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal
- Orden TAS/816/2005 de 21 de marzo, (BOE n° 78 del 01-04)
- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, (BOE n° 83 del 07-04)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. (Reglamento de aplicación de la Ley 38/2003 (BOE n° 176 del 25-07).
- Orden TMS/804/2019 de 23 de julio que modifica la Orden de 26 de octubre de 1998.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE del 2 de octubre)
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema nacional de Empleo (BOE del 29 de septiembre)

2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Contratación temporal de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, en el ámbito territorial del Consejo Comarcal del Servicio Público de Empleo de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca),

www.sepe.es

Trabajamos para ti



Dirección Provincial SEPE Salamanca

Av de Carlos I, 78-37008 Salamanca

Tf 923 768075

Código DIR3: EA0041638





afectado por el Programa de Fomento de Empleo Agrario para zonas rurales deprimidas (PFEA). El Programa está destinado a subvencionar los costes salariales y la cotización empresarial de los trabajadores desempleados contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales afectadas a este programa.

3. - APORTACIONES

La asignación de créditos destinada en el 2023 a las zonas rurales deprimidas de la provincia de Salamanca para el desarrollo del Programa de Fomento de Empleo agrario con cargo a los presupuestos del Servicio Público de Empleo Estatal, es de 1.639.857,96 euros en el Programa de Gastos 241A 461.02 y en la siguiente aplicación presupuestaria: 19PR37 241A 461.02

4. - AMBITO TERRITORIAL

El Plan está destinado a las 59 Corporaciones Locales adscritas al Consejo Comarcal del SEPE, con sede en Peñaranda de Bracamonte.

5. - DESTINO Y CUANTIA DE LA SUBVENCION

Las subvenciones otorgadas, en régimen de concesión directa, se destinarán a la financiación de los costes salariales incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, en la misma cantidad que la fijada para el salario, según convenio colectivo de la construcción, vigente en el momento de la solicitud, por cada trabajador desempleado contratado.

6. - PROCEDIMIENTO DE CONCESION

El procedimiento se iniciara a instancia de parte, mediante solicitud del interesado dirigida al Servicio Público de Empleo Estatal de Salamanca, competente para resolver sobre el otorgamiento de estas subvenciones, en régimen de concesión directa.

7. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse a través la aplicación informática creada al efecto y ubicada en la sede electrónica www.sepe.es.

El plazo de presentación de solicitudes se inicia desde el momento de recibir la notificación hasta el día 30 de junio de 2023. La presentación fuera de plazo es causa de denegación de la subvención.

8. - PROYECTOS DE INTERES GENERAL Y SOCIAL

Las obras y servicios a realizar, deberán cumplir los requisitos generales establecidos en el art. 4 del Real Decreto 939/1997 entre los que se encuentra el ser proyectos de competencia de las Corporaciones

www.sepe.es

Trabajamos para ti





Locales y que sean ejecutados por las Corporaciones Locales en régimen de administración directa o en régimen de adjudicación.

9.- SELECCION DE TRABAJADORES

Las Oficinas de Empleo (San José, San Quintín y Peñaranda de Bracamonte) gestionarán las ofertas de empleo presentadas por cada Ayuntamiento perteneciente al Consejo Comarcal de Peñaranda de Bracamonte para ocupar los puestos de trabajo concedidos. Los criterios de selección de los trabajadores, se aprobaron en la reunión del Consejo Comarcal de Peñaranda de 23 de mayo y se ratificaron en la Comisión Ejecutiva Provincial que se celebró el 21 de junio de 2023;

Requisito general:

- Ser desempleado inscrito en la Oficina de Empleo.

Criterios de selección preferentes:

- Tendrán preferencia absoluta los trabajadores eventuales agrarios del sistema especial de trabajadores por cuenta ajena agrarios del Régimen General de la Seguridad Social (Se exigirá la presentación de al menos los tres últimos cupones al día de la baremación) primándose el tiempo de cotización en este régimen. En el supuesto de haber más trabajadores que puestos de trabajo concedidos, se establecerá un sistema rotatorio en el que se prime no haber trabajado en el año anterior, teniendo en cuenta el mayor tiempo cotizado. Los interesados deberán presentar en la oficina de empleo correspondiente, informe de vida laboral.

- Les seguirán otros colectivos de trabajadores que sean adecuados al puesto y entre ellos, serán prioritarios en la baremación aquellos que hayan cotizado al sistema especial agrario por cuenta ajena, en el último año en cualquiera de sus modalidades. El Ayuntamiento, en el momento de la presentación de la oferta, comunicará a la Oficina de Empleo la relación de desempleados en los que concurra esta circunstancia.

Criterios de selección subsiguientes:

Dentro de estas preferencias generales se aplicará el baremo siguiente:

www.sepe.es

Trabajamos para ti





No haber trabajado, en la Entidad Local en el año anterior a la presentación de la oferta en la Oficina de Empleo por parte de dicha Entidad: **1,5 puntos.**

Tener cargas familiares: **0,25 puntos** por persona a su cargo, con máximo de 1 punto. (Cuando las responsabilidades familiares hayan sido tenidas en cuenta para un miembro de la unidad familiar, no podrá ser alegada dicha circunstancia por otro miembro de la misma unidad familiar).

En el caso de que uno de los cónyuges trabaje, los puntos resultantes de sumar las cargas familiares se dividirán entre dos.

La situación en la que todos los miembros de la unidad familiar del candidato, no trabajen y no estén percibiendo algún tipo de pensión, prestación o ayuda: **2 puntos.**

La situación en la que todos los miembros de la unidad familiar del candidato, no trabajen y sólo se esté percibiendo algún tipo de pensión, prestación o ayuda: **1 punto.**

Se considera, en estos dos últimos supuestos, unidad familiar: convivientes en el mismo domicilio con parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como el candidato que habite solo en su domicilio y sin cargas familiares. Se acreditará con el certificado de convivencia.

El interesado deberá aportar, además del certificado de convivencia, la siguiente documentación:

1 Informe de vida laboral de cada miembro de la unidad familiar por el que se demuestre que no se está de alta por cuenta propia o ajena, ni se es pensionista o perceptor de prestación o subsidio o de cualquier otra ayuda.

www.sepe.es

Trabajamos para ti





2 Declaración jurada de cada miembro de la unidad familiar de no percibir ningún tipo de ayuda

- Por haber trabajado en el sector agrario en el último año: **0,5 puntos**
- No ser perceptor de pensión, prestación o ayuda de cualquier administración pública: **1 punto.**
- Situación de discapacidad: **0,15 puntos.**
- Condición de mujer: **0,15 puntos.**
- Ser mayor de 45 años: **0,15 puntos.**
- En caso de igualdad, se tendrá en cuenta la fecha de inscripción en desempleo.

Para realizar la selección de los trabajadores, las Oficinas de Empleo correspondientes, sondearán cinco candidatos por puesto con un máximo de 75, garantizando en todo caso, dos candidatos por puesto. En el caso de que en el municipio haya más de 100 desempleados se sondearán 6 candidatos por puesto.

Constatado pues el cumplimiento del requisito general aludido y aplicados los criterios de selección y el baremo que se consigna, las Oficinas de Empleo correspondientes, presentarán al Ayuntamiento beneficiario dos candidatos por puesto de trabajo cuando éste requiera algún tipo de cualificación y uno en el caso de que no lo requiera. En el supuesto caso de rechazo de los candidatos enviados (lo cual ha de obedecer a causa suficientemente justificada), la Oficina de Empleo procederá al envío de los candidatos siguientes según el orden de prioridad establecido.

El proceso de selección deberá realizarse en un plazo no inferior a veinte días, contados desde la presentación de la oferta y de acuerdo con lo establecido en Resolución Concesoria.

10.- CONTRATACION DE LOS TRABAJADORES

Una vez gestionada por las Oficinas de Empleo la oferta de empleo presentada por las Corporaciones Locales, estos deberán proceder a la contratación de los trabajadores seleccionados, salvo casos excepcionales debidamente justificados, que deberán ser puestos en conocimiento de la Oficina de Empleo y en especial cuando se trate de rechazos a oferta de empleo o incomparecencia del trabajador. Una vez registrados los contratos, los Ayuntamientos remitirán un ejemplar a la Dirección Provincial del SEPE y la Oficina de Empleo copia de la Oferta, para adjuntarlo al expediente abierto por cada entidad subvencionada. La modalidad de contrato será la del contrato temporal con la cláusula específica (Vinculados a programas de Políticas Activas de Empleo/

www.sepe.es

Trabajamos para ti





fomento de empleo agrario, con códigos 405/ 505.

Según el artículo 9 punto 3 de la Orden de 26 de octubre de 1998,

“En el supuesto de baja de alguno de los trabajadores contratados, con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, se sustituirá por otro trabajador...”

Este artículo hace referencia al supuesto de EXTINCIÓN del contrato de trabajo y no de suspensión del mismo debido

a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo. En estos casos de suspensión, no se subvencionarán los posibles contratos de interinidad que se realicen al no estar contemplado en la normativa que regula este programa.

En el caso de sustitución de cualquier trabajador contratado, deberá hacerse siempre mediante oferta genérica, y en ningún caso podrá contratar directamente el Ayuntamiento.

Todos los trabajadores concedidos a cada municipio deben comenzar y finalizar su contrato el mismo día.

Si alguna circunstancia excepcional impidiera que todos los trabajadores concedidos comenzaran el mismo día, deben acabar en la misma fecha, es decir, a los 90 días del inicio del primer contrato, fecha de final de obra. Todos los días que excedan en alta, posteriores al fin de obra no son subvencionables, corren a cargo del Ayuntamiento.

Las obras deben comenzar en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución Concesoria y en todo caso el 31 de diciembre de 2023 tendrán que estar todas iniciadas.

11.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN

Finalizada la obra o servicio, la entidad beneficiaria remitirá a la Dirección Provincial del SEPE en el plazo de dos meses el certificado de pago final acompañado con la documentación justificativa así como el informe final de obra o servicio. La justificación de las subvenciones públicas habrá de realizarse conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normas de desarrollo.

12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCION

Si la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo constata el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la resolución de concesión de la subvención, se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de las cantidades indebidamente percibidas con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de

www.sepe.es

Trabajamos para ti





la subvención. El procedimiento de reintegro se iniciará mediante escrito de la Dirección Provincial del SEPE dirigido a la Entidad Local perceptora de la subvención poniéndole de manifiesto el hecho o hechos constitutivos del incumplimiento y requiriéndole para que en el plazo de quince días formule las alegaciones o presente los documentos o justificantes. Transcurrido el plazo de alegaciones, la Dirección Provincial del SEPE dictará resolución del reintegro de la Subvención, dando lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, las causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones. También procederá el reintegro, total o parcial, y la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la subvención, hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley, así como en los demás previstos en las disposiciones señaladas en el artículo 2 del R.D.357/2006, de 24 de marzo, y demás normas de aplicación.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 37 de la Ley 38/2003, en relación con la letra n) del apartado 3 del artículo 17 de dicha Ley.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SEPE

P.S Apartado Primero, Siete.4 de la Resolución de 6/10/2008(B.O.E. 13/10/2008)

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Fdo.: Ángel Jiménez Calvo

www.sepe.es

Trabajamos para ti



CSV : GEN-f126-a89a-f1d2-3556-bd7d-a34d-3e2b-ecd4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL JIMENEZ CALVO | FECHA : 26/09/2023 14:05 | Sin acción específica

